

Fundamentos históricos del derecho penal y principio de legalidad: de los códigos de la *Magna Grecia* a las XII Tablas de Roma

Historical foundations of criminal law and rule of law: from the codes of Magna Graecia to the Roman XII Tables

Álvaro BARQUÍN PANCORBO

Profesor Asociado, Universidad Rey Juan Carlos

alvarobarpa@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-8852-6433>

<https://doi.org/10.14201/rspc.32225>

Artículo original sin previa publicación

Fecha de recepción: 02/07/2025

Fecha de aceptación: 24/09/2025

Resumen

El artículo trata acerca de dos cuestiones sobre las que parece haber amplio consenso en la literatura académica jurídica en general y jurídico-penal en particular: a) el derecho y el pensamiento jurídico occidental comienzan a generarse en la Antigua Roma; b) el principio de legalidad penal tiene sus orígenes en la Ilustración. En ambos casos, por supuesto, los autores no ignoran que hubiera antecedentes remotos, pero, o bien se omite cualquier análisis de ellos, o bien se suelen descartar por una u otra razón. La tesis defendida en este artículo se aparta de esta ortodoxia: se argumenta que ya en las legislaciones primitivas de las colonias griegas occidentales (Magna Grecia) se encuentran elementos que determinan el desarrollo ulterior y el devenir histórico del derecho y, en concreto, del principio de legalidad como pilar del derecho criminal y del Estado de derecho tal y como los conocemos modernamente. La conexión histórica clave es la Ley de las Doce Tablas de Roma. Con objeto de ilustrar las razones que avalen la tesis defendida, al análisis de lo que podemos conocer de aquellos códigos griegos y de su influencia en la protolegislación romana se dedica buena parte del trabajo.

Palabras clave: fundamentos históricos del derecho penal; principio de legalidad; Estado de derecho; legislaciones de la Magna Grecia; Ley de las Doce Tablas.

Abstract

This article addresses two issues on which there appears to be broad consensus in the academic literature on law in general, and criminal law in particular: a) Western law and legal thought began to emerge in Ancient Rome; b) the principle of legality in criminal law has its origins in the Enlightenment. In both cases, of course, the authors are aware that there were distant antecedents, but either any analysis of them is usually omitted or they are often dismissed for one reason or another. The thesis defended in this article departs from this orthodoxy: it argues that, even in the primitive legislation of the western Greek colonies (Magna Graecia), there are elements that determine the subsequent development and historical evolution of law and, specifically, of the principle of legality as a pillar of criminal law and the rule of law as we know them today. The key historical connection is Rome's Law of the Twelve Tables. In order to illustrate the reasons that support the defended thesis, a good part of the work is dedicated to analyzing what we can know about those Greek codes and their influence on Roman proto-legislation.

Keywords: historical foundations of criminal law; principle of legality; rule of law; legislations of Magna Graecia; Law of the XII Tables.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Los códigos primitivos de la Magna Grecia. 3. La Ley de las Doce Tablas. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía

“Aunque todos murmuren, diré lo que siento: por Hércules que este librito de las XII Tablas me parece superior a las bibliotecas de todos los filósofos, tanto por el peso de su autoridad como por la abundancia de su utilidad para conocer las fuentes y capítulos de las leyes.”

Cicerón¹

1. CICERÓN. *De Oratore*. I.XLIV, 55 a. C.: *«Fremant omnes licet, dicam quod sentio: bibliothecas me hercule omnium philosophorum unus mihi videtur XII tabularum libellus, si quis legum fontis et capita viderit, et auctoritatis pondere et utilitatis ubertate superare»*

Álvaro BARQUÍN PANCORBO
Fundamentos históricos del derecho penal y
principio de legalidad: de los códigos de la Magna
Grecia a las XII Tablas de Roma

Revista Sistema Penal Crítico
Vol. 6, 2025, e32371
eISSN: 2697-0007
Ediciones Universidad de Salamanca - CC BY-NC-SA

“Me atrevo aquí a desafiar a todos los moralistas y a todos los legisladores, les pregunto a todos ellos si han dicho algo más bello y más útil que el proemio de las leyes de Zaleuco”

Voltaire²

1. INTRODUCCIÓN

Una cuerda invisible conecta en la distancia de dieciocho siglos a dos grandes pensadores, Cicerón y Voltaire, en su admiración por la utilidad (y por la belleza y la autoridad) de sendos cuerpos de leyes que ocupan un lugar privilegiado en las raíces del derecho penal tal como lo conocemos³, y en general de la construcción de los sistemas jurídicos en la cultura occidental: la Ley de las Doce Tabas y la legislación de Zaleuco. Esta feliz coincidencia podría ser suficiente por sí sola para asegurar la conexión entre ambos cuerpos legislativos pioneros. Pero hay más elementos que relacionan la Ley de las Doce Tabas con las legislaciones primitivas de las colonias griegas establecidas en el sur de la península itálica y Sicilia (*Magna Grecia*). Las páginas que siguen se dedicarán a mostrar la destacada posición de estas últimas en los fundamentos del derecho (esencialmente penal) occidental, así como sus conexiones con un hito indiscutible en este contexto, las XII Tabas de Roma.

El sexto libro del ambicioso tratado de filosofía del derecho en varios volúmenes editado por Enrico PATTARO⁴, dedicado implícitamente a la historia del pensamiento jurídico occidental, sitúa su punto de partida en la antigua Grecia, como lo demuestra el título del volumen y también el dato elocuente de que el primer capítulo está dedicado a los tiempos de los primeros griegos⁵. Esta perspectiva es asumida en este

2. VOLTAIRE. *La Philosophie de l'Histoire*. 1765, XXVII: «J'ose ici défier tous les moralistes et tous les législateurs, je leur demande à tous s'ils ont dit rien de plus beau et de plus utile que l'exorde des lois de Zaleuco.»

3. Buena parte del contenido de los códigos de Zaleuco y de Carondas era punitivo. Las XII Tabas tuvieron una aspiración más comprensiva, con tablas (o secciones) dedicadas a diferentes órdenes jurídicos, incluidos el penal público y privado (tablas VIII y IX), mas en todos ellos (normas procesales, derecho de familia, derecho de obligaciones, preceptos religiosos, etc.) la formulación a través de prohibiciones cuya desobediencia era fuertemente castigada está presente de continuo.

4. Véase MILLER Jr., Fred D. y BIONDI, Carrie-Ann (eds.), Pattaro, E. (ed. jefe). *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*. 2.^a ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015, pp. 7-34.

5. GAGARIN, Michael y WOODRUFF, Paul. Early Greek Legal Thought. En Miller Jr., Biondi y Pattaro (eds.), *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*, 2.^a ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015, p. 10. Algún autor, como DEAC, considera que los cimientos de los sistemas legales modernos deben establecerse en las XII Tabas mismas, pero no lo argumenta, sino que simplemente ignora la existencia de los precedentes griegos. DEAC, Adriana. The Twelve Tables Law, the Most Important One from the Roman Law. *Perspectives of Law and Public Administration*, n.º 10, 2021, p. 10.

trabajo, y tal es el sentido en que nos referimos a que las legislaciones desarrolladas en las colonias de la *Magna Grecia* son parte destacada del período fundacional del derecho que ha regido en la civilización occidental de raíz judeocristiana y grecolatina a lo largo de siglos y, sobre todo, a partir de la Ilustración. Los códigos legales atribuidos a Zaleuco y Carondas, de contenido fundamentalmente penal, se consideran históricamente los primeros cuerpos escritos de leyes en el mundo griego⁶.

Es necesario diferenciar los *fundamentos* de los *orígenes estrictos*. Cuando hablamos de orígenes, tenemos que remontarnos al inicio de la generación de un determinado fenómeno. En el caso del derecho, debemos remontarnos a la consolidación de las civilizaciones urbanas en el Cercano Oriente y Europa, cuando los asentamientos en pueblos surgidos de la revolución neolítica evolucionaron hasta convertirse en ciudades y, además de las leyes, también nacieron la escritura y las matemáticas. Desde una perspectiva global, los primeros referentes conocidos son las ciudades-estado del Antiguo Egipto y Sumeria (sur de Mesopotamia), que posteriormente evolucionaron en reinos y, finalmente, en imperios. Los orígenes remotos del derecho occidental se remontan a entonces, pero sería inexacto atribuir la construcción de sus cimientos a la misma época, entre otras razones porque no se puede establecer una continuidad histórica desde Sumeria. Aunque los diferentes imperios y civilizaciones (acadios, asirios, casitas y egipcios, por nombrar sólo algunos) de Asia Menor y Egipto influyeron indudablemente en culturas posteriores de las que –de estas, sí– somos herederos casi directos⁷, no hay continuidad desde aquellos hasta el presente. La civilización occidental, incluyendo por supuesto el derecho en general y el derecho penal en particular, tiene una incuestionable base grecorromana, a la que posteriormente se incorporó la tradición judeocristiana de origen semítico. También hay elementos del modo de concebir el derecho por los griegos antiguos que conectan con el enfoque jurídico occidental moderno, tal como se ha desarrollado en los últimos siglos a partir de la Ilustración y muy especialmente en el ámbito jurídico-penal. Es el caso, por ejemplo, de la perspectiva instrumental y preventiva de PROTÁGORAS sobre el castigo tal como lo cuenta PLATÓN⁸, evidentemente distante de la represalia primitiva y que tuvo

6. SALWAY, Benet. Greek Legal Texts. En Bispham, E., Harrison, T. y Sparkes, B. (eds.), *The Edinburgh Companion to Ancient Greece and Rome*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 2010, p. 429, 431.

7. Véase MILLER Jr., Fred D. Prologue – Near Eastern Antecedents of Western Legal Thought. En Miller Jr., Biondi y Pattaro (eds.), *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*, 2.ª ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015, p. 1.

8. PLATÓN. *Protágoras*, ca. 390 a. C., 324a-b: «nadie, al castigar a un culpable, tiene ante los ojos ni emplea como móvil el hecho mismo de la falta cometida –a no ser que se entregue como un animal salvaje a la venganza irracional–; el que tiene el cuidado de castigar inteligentemente no lo hace a causa del pasado –porque lo hecho ya está hecho–, sino para prevenir el futuro, en orden a que ni el culpable ni los testigos de su castigo caigan en la tentación de volver a comenzar (...) El castigo tiene como fin la intimidación».

que esperar más de dos milenios hasta que fue asumida en el pensamiento jurídico occidental dominante a partir del siglo XVIII d. C. De hecho, se aprecia un notorio paralelismo entre el dato de que el consenso académico jurídico-penal suele omitir los precedentes legislativos griegos en materia de garantías inherentes al principio de legalidad, y el hecho académico de que las menciones de PLATÓN y PROTÁGORAS en el marco de las teorías de la prevención general y la prevención especial suelen ser accidentales frente al protagonismo que se reconoce a FEUERBACH y VON LISZT. No pretendemos que la formulación de los dos pensadores de Atenas y Abdera se acerque siquiera al nivel de elaboración de la del alemán y el austriaco que vivieron más de dos mil años después, pero sí que la expresión de las teorías instrumentales sobre los fines de la pena que se encuentra en el referido diálogo platónico tiene un refinamiento y una contundencia suficientes como para atribuirle mayor peso que el de la mera anécdota. Una tesis similar es la que defendemos acerca de la atribución de los fundamentos históricos del Estado de derecho y del principio de legalidad a las legislaciones de la Magna Grecia.

En el presente estudio se argumentará que los cimientos del derecho (especialmente, penal) que conocemos, con la noción de Estado de derecho y las garantías del principio de legalidad en su centro, se formaron entre siete y cinco siglos antes de Cristo a través de un conglomerado de conjuntos de reglas que cristalizaron en las XII Tablas romanas y tuvieron sus primeras manifestaciones escritas conocidas en las legislaciones primitivas de las colonias griegas en la *Magna Grecia*: las leyes atribuidas a dos legisladores semilegendarios, Zaleuco de Locros y Carondas de Catania⁹. Si bien Zaleuco fue el primero, vale la pena mencionar a ambos; existe una estrecha relación entre ellos, no sólo porque fueron tomados como modelo para diferentes ciudades a ambos lados del estrecho de Mesina, sino también porque el segundo es considerado un discípulo cercano del primero, y hay elementos míticos en sus biografías que evidentemente se mezclan en siglos posteriores. Como veremos, es prácticamente imposible discernir lo que es real y lo que es mito en el relato de la vida de cada uno, ya que es extremadamente difícil distinguir qué detalles de sus biografías son genuinos o importados de las vidas de otros legisladores o, sencillamente, apócrifos.

Ciertamente, estos legisladores no fueron los únicos destacados en la Antigua Grecia. No puede dejar de mencionarse, en particular, a Solón de Atenas, cuya

9. En esta defensa no estamos solos en la literatura jurídico-penal publicada en castellano, frente al aparente consenso generalizado sobre la Ilustración, Beccaria y Feuerbach, entre otros, como época y autores clave en los orígenes del principio de legalidad penal. En particular, debe mencionarse un trabajo de LLEDÓ VÁSQUEZ (LLEDÓ VÁSQUEZ, Rodrigo. Sobre el derecho griego antiguo, como antecedente remoto del principio de legalidad penal. En Rebollo Vargas, R., Tenorio Tagle, F. (dirs.), *Derecho Penal, Constitución y Derechos*. Barcelona: J. M. Bosch, 2013, *passim*), así como, centrándose en un período posterior y a partir de otras fuentes, la aportación de DEDES (DEDES, Christos. Sobre el origen del principio «nullum crimen nulla poena sine lege». Traducción de Alastuey Dobón, M. C., *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.ª Época, n.º 9, 2002, *passim*).

contribución a la historia del derecho y del pensamiento jurídico es indiscutible, incluido el vínculo con las XII Tablas (algunos pasajes de las XII Tablas coinciden con algunas leyes de Solón). La historia no es lineal, de ahí que la tesis que se defiende sobre la pertinencia de las legislaciones de Zaleuco y Carondas como parte de los fundamentos del Derecho Occidental es compatible con aceptar la importancia de la legislación de Solón en el mismo contexto. La razón principal por la que se concentrarán los esfuerzos en los antiguos legisladores de la *Magna Grecia* es que Zaleuco fue el primero. En segundo lugar, también es relevante que son menos conocidos que Solón, incluso entre los juristas, y en nuestra opinión merecen más atención de la que suelen recibir.

En las siguientes secciones, se examinará el contexto histórico en que surgieron estos llamados códigos y las razones que explican por qué esto sucedió en las colonias griegas de Sicilia y el sur de Italia. Se detallará el contenido que se ha transmitido de dichas legislaciones y se analizará su influencia en códigos posteriores como las XII Tablas.

2. LOS CÓDIGOS PRIMITIVOS DE LA MAGNA GRECIA

2.1. Contexto histórico. ¿Por qué los primeros códigos griegos surgieron en las colonias?

En el siglo VII a. C., las colonias griegas rodearon el mar Mediterráneo ocupando los territorios de lo que los romanos llamarían oficialmente *Hispania* varios siglos después, la península de Anatolia y la *Magna Grecia* (Gran Grecia, *Megale Hellas*)¹⁰. La *Magna Grecia* incluía la parte sur de la península itálica y, polémicamente, Sicilia, ya que existe cierta controversia sobre si esta última también debe incluirse en el término¹¹. Se cree que la creación de estas colonias fue impulsada por una serie de factores, como las

El primero de ellos (LLEDÓ VÁSQUEZ, Sobre el derecho griego antiguo..., 2013, cit., pp. 305-308) enumera un amplio elenco de destacados penalistas que asumen el mencionado consenso: (por orden de cita) QUINTERO OLIVARES, MUÑOZ CONDE, GARCÍA ARÁN, MIR PUIG, GARCÍA ARÁN, BACIGALUPO, JIMÉNEZ DE ASÚA, COBO DEL ROSAL, VIVES ANTÓN, RODRÍGUEZ MOURULLO, BUSTOS RAMÍREZ, quienes, o bien omiten la existencia de antecedentes remotos, o bien les atribuyen escasa relevancia. DE VICENTE MARTÍNEZ, en cambio, se para algo más a considerar esos antecedentes (DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario. *El Principio de Legalidad Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2004, pp. 16-17). La lista anterior sería en todo caso interminable; en general y no solo en derecho penal, hay una tendencia a no atribuir mayor importancia a la línea que une la construcción del derecho en la Antigua Grecia con el moderno derecho occidental que eclosionó a partir de la Ilustración.

10. FUNKE, Peter. Western Greece (Magna Graecia). En Kinzl, Konrad H. (ed.), *A Companion to the Classical Greek World*. Oxford: Blackwell, 2006, p. 153.

11. FUNKE, Western Greece..., 2006, cit., p. 153.

presiones demográficas, las oportunidades económicas y la inestabilidad política en las ciudades-estado griegas¹².

Durante el siglo VII a. C., las revoluciones arrasaron la mayoría de las ciudades griegas continentales y derrocaron los regímenes aristocráticos¹³. Estas revoluciones fueron impulsadas por las clases económica y socialmente más débiles de la ciudad, las cuales se habían dividido en dos grupos. El primer grupo, enriquecido por el comercio y la introducción de la moneda, vio reducirse la brecha entre su clase y la nobleza aristocrática. Rechazaron la mentalidad popular que veía al aristócrata como un hombre superior protegido por los dioses, al modo en que se presentaba en las epopeyas homéricas. El segundo grupo rebelde, compuesto por pequeños terratenientes que se habían hundido más en la pobreza debido a la evolución económica, luchó con deudas que los llevaron a la esclavitud. Estos grupos lanzaron una doble lucha contra la aristocracia gobernante, con dimensiones políticas y sociales¹⁴.

El hecho de que las primeras legislaciones nacieran en las colonias y no en la Grecia continental no fue un accidente¹⁵. Colonias como *Neápolis* (actual Nápoles), *Tarento* (Tarento) o Siracusa, entre otras, se establecieron de manera similar como centros comerciales para la expansión del comercio griego en el mar Mediterráneo¹⁶. Estas colonias a menudo se erigieron en ciudades-estado independientes, pero mantuvieron lazos con sus ciudades madres¹⁷. El surgimiento de una clase mercantil con riqueza y aspiraciones políticas hizo añicos los cimientos de las sociedades aristocráticas. Esta clase exigió aceptación en la arena política y se convirtió en la primera en adquirir derechos previamente reservados a la aristocracia¹⁸.

El contexto histórico que rodea el desarrollo de las primeras legislaciones griegas en las colonias de la Magna Grecia es complejo y multifacético. Un factor importante fue la necesidad de regular las complejas relaciones sociales y económicas dentro de estas colonias¹⁹. Las colonias eran comunidades diversas, compuestas por griegos, no griegos y poblaciones mixtas, y la falta de un marco legal común a menudo conducía a conflictos y tensiones²⁰. Además, las ciudades-estado griegas que fundaron

12. BOARDMAN, John. *The Greeks Overseas: Their Early Colonies and Trade*. 4.^a ed. London: Thames and Hudson, 1999, p. 162.

13. TORRES RUIZ, Juan José. *Legislaciones de la Magna Grecia: Textos Transmitidos*. Granada: Universidad de Granada, 1976, p. 5.

14. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 5.

15. BONNER, Robert J. y SMITH, Gertrude. *The Administration of Justice from Homer to Aristotle*. Vol. I. Chicago: The University of Chicago Press, 1930, pp. 69-70.

16. GRAHAM, Alexander J. *Colony and Mother City in Ancient Greece*. New York: Barnes and Noble, 1964, p. 87.

17. GRAHAM, *Colony...*, 1964, cit.

18. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 6.

19. BONNER y SMITH, *The Administration of Justice...*, 1930, cit., p. 69.

20. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 6.

estas colonias buscaron extender su influencia legal y política más allá de sus territorios, lo que requería el establecimiento de códigos legales que pudieran usarse para gobernar estas nuevas comunidades²¹.

Una teoría sobre los orígenes de las leyes escritas sugiere que surgieron precisamente como resultado de los movimientos colonizadores durante los siglos VIII y VII a. C.²². Esta teoría postula que los colonos, liberados de las limitaciones del conservadurismo en sus ciudades de origen, estaban más inclinados a embarcarse en reformas sociales y políticas²³. Además, a veces era necesaria la codificación para las colonias griegas donde los colonos eran reclutados en diferentes ciudades con sistemas divergentes de derecho consuetudinario²⁴. En los casos en que los colonos procedían de varias ciudades, podría haber sido necesario un código de leyes escrito, ya que no compartían una herencia común de normas y tradiciones²⁵, siendo así que para mantener el orden se consideraba imprescindible un cuerpo de normas punitivas riguroso²⁶, aceptado por un conjunto de habitantes de diversa procedencia. Otras razones para las primeras leyes, más allá de las motivaciones políticas, podrían ser las necesidades comerciales²⁷. Existe, también, un notable paralelismo entre las condiciones que determinaron la consolidación del derecho como fenómeno social y político, históricamente asociado con el asentamiento urbano en el Neolítico, y la creación de estos nuevos cuerpos de leyes precisamente en las nuevas urbes fundadas por los griegos que se esparcieron por el Mediterráneo²⁸.

Aunque esta teoría parece sólida y se ve reforzada por el dato de que algunos de los primeros legisladores, como Zaleuco y Carondas, actuaron en ciudades coloniales²⁹, vale

21. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 6.

22. BONNER y SMITH, *The Administration...*, 1930, cit., pp. 69-70.

23. GAGARIN, Michael. *Early Greek Law*. Berkeley: University of California Press, 1986, p. 129.

24. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 129.

25. GAGARIN, Michael. *Writing Greek Law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008, p. 73.

26. COHEN ha argumentado de manera convincente que el derecho de los griegos antiguos incluía las nociones de delito y de derecho penal, referidas a conductas que causan mal a la comunidad y que requieren una pena más allá de la reparación a la víctima. Véase COHEN, David. Crime, Punishment, and the Rule of Law in Classical Athens. En Gagarin, M. y Cohen, D. (eds.), *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, p. 213-214 y *passim*. Aun compartiendo el análisis de COHEN, HUNTER pone de manifiesto que no existía en su idioma una palabra con el significado preciso de delito (*crime*): HUNTER, Virginia. Did the Athenians have a word for crime? *Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed ellenistico*, vol. 10, 2007, p. 5.

27. GAGARIN, *Writing...*, 2008, cit.

28. ANTONACCIO, Carla M. Colonization: Greece on the Move, 900-480. En Shapiro, Harvey Alan (ed.), *The Cambridge Companion to Archaic Greece*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007, p. 208. agus

29. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 129.

la pena mencionar que algunas de las primeras leyes escritas se encontraron en urbes no coloniales como Atenas o las ciudades cretenses³⁰. Además, parece que las primeras colonias, que estaban compuestas por colonos de una sola ciudad madre, continuaron utilizando las costumbres e instituciones de su ciudad matriz y no sintieron una necesidad inmediata de leyes escritas³¹. Si bien las colonias panhelénicas como Turios requerían un conjunto de leyes de inmediato, eran excepciones a la norma³². Por lo tanto, parece plausible que la lucha social y el conflicto político, ya sea en las colonias o en el continente, fueron clave en la creación de la necesidad y la oportunidad de conjuntos de leyes para estabilizar la convivencia. En algunos casos, tal asentamiento puede ser visto como un triunfo para los plebeyos ascendentes en la escala social, cual es la interpretación más ampliamente aceptada para la Atenas soloniana, la Roma de las XII Tablas y, en general, los códigos del período arcaico³³. O pueden interpretarse como una forma de reforzar el poder y el control de la clase dominante³⁴ en una versión antigua de la famosa frase de Lampedusa: «si queremos que todo permanezca como está, es necesario que todo cambie»³⁵.

2.2. Leyenda y realidad de Zaleuco y Carondas

Existen dudas sobre si Zaleuco de Locros y Carondas de Catania realmente existieron³⁶, así como sobre sus respectivas biografías, en caso de que fueran personas reales y no individuos legendarios creados para reforzar la *auctoritas* de un determinado conjunto de normas. No parece que valga la pena tratar de aclarar estas dudas. A estas alturas de la historia, casi tres mil años después, los detalles de sus vidas seguirán siendo inciertos para siempre. Algunos de esos detalles biográficos, al menos tal como fueron descritos en siglos posteriores, se antojan inverosímiles a la luz de cómo ciertas escenas migran libremente de la biografía de un legislador a la de otro; por ejemplo, cuando ellos o sus hijos quedan atrapados por sus propias normas punitivas³⁷. Ya sean

30. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 129.

31. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 130.

32. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 130.

33. Véase EDER, Walter. The Political Significance of the Codification of Law in Archaic Societies: An Unconventional Hypothesis. En Raaflaub, Kurt A. (ed.), *Social Struggles in Archaic Rome*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2005, pp. 239, 263.

34. EDER defiende esta última tesis y subraya la importancia del factor estabilizador en la génesis de las codificaciones. EDER, *The Political Significance...*, 2005, cit., pp. 263, 276.

35. «Se vogliamo che tutto rimanga com'è, bisogna che tutto cambi». LAMPEDUSA, Giuseppe Tomasi di. *Il Gattopardo*. 1958. Cap. I (mayo 1860).

36. Véanse SZEGEDY-MASZAK, Andrew. Legends of the Greek Lawgivers. *Greek, Roman, and Byzantine Studies*, vol. 19, n.º 3, 1978, p. 199; TOHER, Mark. The Tenth Table and the Conflict of the Orders. En Raaflaub, Kurt A. (ed.), *Social Struggles in Archaic Rome*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2005, p. 316.

37. OSBORNE, Robin. *Greece in the making, 1200-479BC*. London y New York: Routledge, 1996, p. 177.

legendarias o reales sus vidas –considerémoslas semilegendarias–, es más relevante el hecho de que las primeras leyes escritas en la antigua Grecia se atribuyen a legisladores individuales (*nomothetes*) como ellos o Solón en Atenas en lugar de a una comisión o asamblea de ciudadanos³⁸. Como se ha señalado en el apartado anterior, estos nombramientos se produjeron en ocasiones después de períodos de discordia civil³⁹, si bien en los casos de Locros y Catania su adopción parece estar más bien ligada a la necesidad de dotar de normas a los nuevos asentamientos tras los movimientos de ultramar de poblaciones mixtas⁴⁰.

Zaleuco es una figura semilegendaria de la antigua Grecia a la que a menudo se le atribuye ser uno de los primeros legisladores de Europa Occidental, como legislador de Locros Epicefirios en el sur de Italia en el 662 a. C.⁴¹. Algunos autores dieron diferentes descripciones de él a lo largo de los siglos. DIÓGENES LAERCIO⁴², SÉNECA⁴³ y DIODORO SÍCULO⁴⁴ lo describieron como un discípulo de Pitágoras, lo cual era imposible ya que Zaleuco supuestamente vivió un siglo antes de que naciera Pitágoras. La contradicción entre la leyenda que lo retrata como un pastor ignorante, tal como la describe PLUTARCO⁴⁵, y la que le atribuye una alta cultura y sabiduría⁴⁶, ha llevado a algunos historiadores a negar la existencia real de Zaleuco⁴⁷. Según la tradición griega, Zaleuco supuestamente recibió sus leyes de Atenea en un sueño después de que se le encargara establecer un código de leyes por consejo del oráculo de Delfos⁴⁸. Sin embargo, hay noticias de viajes suyos y de Carondas a tierras extranjeras con el propósito expreso de examinar las instituciones consuetudinarias y documentadas de otras ciudades. Así, Éforo afirmó que Zaleuco derivó sus leyes de los sistemas legales de Creta, Esparta y Atenas.

ARISTÓTELES escribió sobre las leyes de Locros, que atribuyó a un solo legislador. Relata que los locrios pidieron a un oráculo que los guiara para aliviar la agitación que estaban experimentando. El oráculo les sugirió que hicieran promulgar leyes por sí mismos. En respuesta, un pastor llamado Zaleuco presentó muchas leyes excelentes a los ciudadanos. Cuando la gente le preguntó de dónde las había sacado, él respondió que Atenea se le había aparecido en un sueño. Como resultado de sus contribuciones,

38. SALWAY, Greek Legal Texts, 2010, cit., p. 431.

39. SALWAY, Greek Legal Texts, 2010, cit., p. 429.

40. WALLACE, Robert W. Charismatic Leaders. En Raaflaub, Kurt A. y van Wees, Hans (eds.), *A Companion to Archaic Greece*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2009, pp. 411 y 419.

41. SALWAY, Greek Legal Texts, 2010, cit., p. 431.

42. DIÓGENES LAERCIO. *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*. Siglo III d. C., VIII Cap.1, 15.

43. SÉNECA. *Cartas morales a Lucilio*. ca. 65 d. C., carta 90.6.

44. DIODORO SÍCULO. *Bibliotheca historica*. Siglo I a. C., XII.3.

45. PLUTARCO. *Moralia*, ca. 100 d. C., 543.

46. DIODORO SÍCULO. *Bibliotheca historica*. Siglo I a. C., XII.3.

47. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 13.

48. PLUTARCO, *Moralía*, cit.

fue liberado de la servidumbre y nombrado legislador. El pasaje no es compatible con la exactitud histórica. Sin embargo, es digno de notar que las condiciones generales descritas por ARISTÓTELES son comparables a las de otras ciudades que llamaron a legisladores especiales durante este tiempo⁴⁹, como veremos con Carondas de Catania.

Según otra leyenda, Zaleuco, después de haber establecido un conjunto de leyes que resultaron ser ventajosas y saludables para la ciudad de Locros, se enfrentó a una situación difícil con respecto a su hijo. El joven, que había sido declarado culpable de cometer el delito de adulterio, debía ser castigado con la pena de extirpación de ambos ojos, según lo prescrito por las leyes de su propio padre. A pesar de las súplicas de la ciudad en nombre del joven, Zaleuco inicialmente se negó a mostrar indulgencia, ya que reconocía la importancia de defender las normas que había ayudado a instituir. Sin embargo, después de que la gente de Locros le implorara que lo reconsiderara, Zaleuco finalmente encontró una solución que equilibraba la justicia y la misericordia. En un acto de sacrificio, compartió el castigo con su hijo y a cada uno le fue extirpado un ojo, de modo que ambos pudieron conservar la vista. Con este relato, que no deja de poner de manifiesto cómo el derecho ya en sus orígenes se presentaba como un territorio retórico y moldeable, se presenta a Zaleuco como un padre compasivo, sin dejar de ser juez y legislador imparcial y justo⁵⁰.

La historia también fue recordada en la *Gesta Romanorum*⁵¹, donde el nombre fue cambiado de Zaleuco a Zelongus y se le dio el título de “emperador” inaudito hasta entonces. Esta tendencia a atribuir una leyenda o historia coincidente para una variedad de personas míticas fue una constante entre los antiguos griegos. Es el caso de nuestro otro legislador semilegendario, Carondas, que se suponía que debía llevar una daga como precaución contra los ladrones mientras viajaba por el campo. Al regresar a la ciudad, se encontró con que la Asamblea estaba en sesión y la gente común estaba alborotada. Por curiosidad, se acercó a la Asamblea sin caer en la cuenta de que llevaba encima la daga, siendo así que él mismo había promulgado una norma que prohibía la entrada de cualquier persona con un arma y que castigaba con pena de muerte su infracción. Cuando uno de sus enemigos lo acusó de violar la norma, Carondas insistió en que se cumpliera la ley y allí mismo se quitó la vida con la propia daga que era objeto del delito. Algunos historiadores han atribuido la misma historia a Diocles, el legislador de los siracusanos, así como a Zaleuco de Locros.

La biografía de Carondas plantea, como se ve, dificultades similares a la de Zaleuco, con abundancia de anacronismos, contradicciones y leyendas en torno a su existencia. Sólo podemos establecer unos pocos hechos seguros. Algunos han especulado que fue un alumno de Zaleuco⁵² o un seguidor de Pitágoras⁵³ y que procedía

49. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 129.

50. La historia original es contada por VALERIO MÁXIMO. *Hechos y dichos memorables*. 31 d. C., 6.5.

51. ANÓNIMO. *Gesta Romanorum*. 1342, 50.

52. ARISTÓTELES, *Política*, ca. 330 a. C., 147.

53. DIÓGENES LAERCIO, *Vidas...*, Siglo III d. C., cit., VIII.1.

de Turios⁵⁴. Sin embargo, esto es imposible porque esta colonia panhelénica fue fundada en 444/3 a. C., mientras que las leyes de Carondas se utilizaron antes de esa fecha. Dado que Carondas no puede ser un *ciudadano turiano* cronológicamente, como sugiere DIODORO SÍCULO, adquiere más peso la creencia predominante en la antigüedad y el relato de ARISTÓTELES, que identifica a Carondas como ciudadano de Catania⁵⁵ y probablemente discípulo de Zaleuco.

2.3. *Lo que sabemos acerca de las leyes de los códigos de Zaleuco y Carondas*⁵⁶

En primer lugar, es conveniente hacer una precisión terminológica: estamos utilizando el término “códigos” en el sentido amplio, de meras colecciones de leyes, sin pretender indicar que estos conjuntos de reglas hayan tenido o aspiren siquiera a un tipo de consistencia sistemática que no es esperable en los textos primitivos y que no se correspondería con la forma de abordar el derecho en la antigua Grecia⁵⁷. Del mismo modo que en este estadio primitivo de la evolución de los sistemas jurídicos, no existía una nítida separación entre diferentes órdenes (penal y civil, público y privado, normas sustantivas y procesales, etcétera), sino que había amplísimas zonas grises de identidad discutible; en las que la presencia de conminaciones penales era casi continua, independientemente del ámbito jurídico de que se tratase.

Los proemios a las leyes de Zaleuco y Carondas proporcionan información sobre los sistemas legales y morales de sus respectivas ciudades en la antigua Grecia. El prefacio de las leyes de Carondas parece centrarse más en la responsabilidad personal y la virtud individual, mientras que el proemio de las leyes de Zaleuco parece estar más centrado en mantener el orden y castigar las malas acciones.

El prefacio a las leyes de Zaleuco subraya la importancia de adherirse a las costumbres ancestrales y obedecer las leyes, con penas para aquellos que cometen injusticias. También enfatiza la necesidad de recordar las transgresiones y ser conscientes de las propias acciones para evitar el castigo por las malas acciones. Además, aboga

54. DIODORO SÍCULO. *Bibliotheca historica*. Siglo I a. C., XII.11.

55. ARISTÓTELES, *Política*, ca. 330 a. C., 147.

56. La referencia principal como recopilación de inscripciones de interés jurídico en el territorio y la época que nos interesan sigue siendo ARANGIO-RUIZ, Vincenzo y OLIVIERI, Alessandro (eds.) *Inscriptiones graecae Siciliae et infimae Italiae ad ius pertinentes*. Roma: “L’Erma” di Bretschneider, 1965 (reimpresión de la edición de 1925). Véanse especialmente a los efectos del presente trabajo las pp. 189-294.

57. Además, por su falta de aspiración a la completitud. Véase SEALEY, Raphael. *The Justice of the Greeks*. Michigan: University of Michigan Press, 1994, p. 55, sobre los “códigos” griegos como meros listados de leyes con amplias zonas en blanco que debían ser decididas discrecionalmente por los jueces.

por la resistencia contra aquellos que promueven la injusticia, al tiempo que rechaza la falsedad y la impiedad⁵⁸.

En contraste, el proemio a las leyes de Carondas tiene un acercamiento de carácter positivo y algo menos reactivo o punitivo. Enfatiza la importancia de la honestidad y la veracidad, así como de la obediencia y el respeto a los gobernantes que se asemejan a los padres y protectores de la ciudad. Anima a las personas a actuar con justicia y evitar comportamientos vergonzosos, al tiempo que destaca la importancia de la prudencia y la humildad. También anima a los individuos a ayudar a los necesitados, pero sólo a aquellos que lo son debido a la casualidad, no a los que son ociosos y débiles. En general, ambos prefacios enfatizan la importancia de la justicia, la virtud, la reverencia divina y el respeto por la ley⁵⁹.

Zaleuco encabeza sus leyes con una exhortación a creer en la existencia de dioses celestiales y a mantener un alma limpia, ya que a los dioses les agrada el comportamiento de las buenas personas. También hace hincapié en la necesidad de reconciliarse con los enemigos en lugar de guardar rencores irreconciliables. Zaleuco aconseja a los magistrados que sean imparciales en sus juicios y no los basen en la enemistad o la amistad. Su codificación incluyó varias medidas innovadoras. A diferencia de otros legisladores que imponían sanciones monetarias a las mujeres *desviadas*, Zaleuco les prohibió salir de la ciudad por la noche a menos sin estar acompañadas por un sirviente, salvo en el caso de que fueran a cometer adulterio (castigado con gravísimas penas). Asimismo les prohibió usar ropa dorada o bordadas de cuerpo entero a menos que fueran prostitutas. Zaleuco también reguló el comportamiento de los hombres, con objeto de alejar a los ciudadanos de costumbres que consideraba vergonzosas, asociadas al lujo y los excesos: así, les prohibió usar anillos de oro o ropa similar a la de los milesios, salvo que hubieran cometido adulterio o frecuentado la prostitución. Todas estas normas tenían naturaleza penal y llevaban asociados castigos severos. Hay testimonios de otras normas de Zaleuco relativas a los contratos y otros asuntos generadores de controversias, pero sólo unas pocas han sobrevivido⁶⁰.

De Carondas se dice que estudió las leyes de otras ciudades y eligió los mejores elementos de cada una de ellas para crear su propia legislación, además de introducir nuevas leyes. Una de las normas penales de Carondas castigaba a quienes se casaban con sus madrastras contra la voluntad de sus propios hijos, prohibiéndoles servir como asesores del Estado. Carondas creía que aquellos que tomaban malas decisiones con respecto a sus propios hijos también serían malos consejeros del Estado. Otra norma punitiva exigía que los condenados por acusaciones difamatorias caminaran por la ciudad con coronas hechas de tamarisco para que todos pudieran ser testigos de su infamia. Ciertas fuentes reportan que algunos de los condenados por este delito se suicidaron antes que enfrentarse a la vergüenza de este castigo y, con evidente

58. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 35.

59. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 57.

60. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 42.

exageración y candidez, que, como resultado de esta ley, la ciudad se liberó de la práctica de la calumnia y los ciudadanos llevaron vidas más felices⁶¹.

Carondas dictó una ley sobre las malas amistades, pues creía que la asociación con malas personas podía llevar a las personas buenas a corromperse: la amistad y la socialización con personas malvadas estaba prohibida y penada. Otra de las normas de Carondas exigía que se enseñara a leer y escribir a todos los hijos de los ciudadanos, y que la ciudad proporcionara salarios a los maestros. Carondas creía que el conocimiento de la lectura y la escritura era la clave de muchas habilidades útiles y que era importante garantizar que incluso las familias pobres pudieran permitirse dar a sus hijos esta educación. Carondas creía que los conocimientos adquiridos a través de la lectura y la escritura eran esenciales para una buena vida, en tanto que base de todo el aprendizaje y la sabiduría⁶².

2.4. Estabilidad de las normas y aplicación estricta del principio de legalidad como característica clave de los códigos legales griegos primitivos

Una notable estabilidad de las reglas, incluso a lo largo de siglos y tal vez milenios, se encuentra típicamente en los preceptos y normas de conducta de las religiones, las cuales tienen una fuerte tendencia a mantener el canon, al margen de los conflictos y los cambios sociales. En consonancia, es de esperar una marcada estabilidad en el derecho de los sistemas políticos con un fuerte componente religioso, cuyas normas fundamentales tienen supuestamente origen en una revelación divina y, por lo tanto, difícilmente pueden ser objetadas o modificadas por los simples mortales. Como ejemplos, a propósito de lo primero, podemos pensar en los Diez Mandamientos del judaísmo y, luego, el cristianismo; para lo segundo, el sistema legal del Antiguo Egipto, donde las leyes fueron estables incluso durante cientos de años. En las legislaciones primitivas de la *Magna Grecia*, encontramos un eco de tal planteamiento en la leyenda sobre el papel de la diosa Atenea en la revelación de las leyes de Zaleuco, relato que razonablemente puede atribuirse a la incorporación posterior de mitos religiosos por razones de control político.

En la época se estaba lejos de desarrollar el concepto de constitución como norma de normas: en el estadio primitivo de evolución del derecho, no existía una estructura semejante⁶³. Tampoco instrumentos jurídico-políticos como las mayorías cualificadas. Por ello, reviste particular interés una disposición, incorporada tanto a la colección legislativa de Zaleuco como a la de Carondas⁶⁴, que contribuye a fijar y dar estabilidad

61. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 66.

62. TORRES RUIZ, *Legislaciones...*, 1976, cit. p. 66.

63. WINKEL, Laurens. The Roman Notion of lex. En Ferrary, Jean-Louis (ed.), *Leges publicae. La legge nell'esperienza giuridica romana*. Pavia: IUSS Press, 2012, p. 239

64. ESTOBEO. *Florilegium*. Siglo VI a. C., 4.127; DEMÓSTENES. *Contra Timócrates*. 353 a. C., 139; DIODORO SÍCULO. *Bibliotheca historica*. Siglo I a. C., XII.17-18.

a las normas sin necesidad de recurrir a un origen divino⁶⁵. El procedimiento para reformar la ley (e incluso para cambiar la interpretación habitual de una norma) no consistía simplemente en una votación derogatoria o modificadora por parte de la asamblea de ciudadanos, sino un método reforzado y terriblemente expeditivo: el proponente debía comparecer ante la asamblea para exponer su proposición con una soga al cuello y, si no era aprobado, era ahorcado allí mismo. Esta norma no cerró por completo la posibilidad de reformar democráticamente la ley y, de hecho, el proemio de Zaleuco aceptaba por otra parte la posibilidad de cambiar la ley por otra mejor como algo “bueno y conveniente”⁶⁶. Pero sí dificultaba el cambio y con ello, entre otros efectos, se buscaba complicar el triunfo de la tiranía. La disposición suele presentarse como una simple anécdota, una historieta propia de gentes primitivas. A nuestro juicio, sin embargo, en una perspectiva histórica sobre el surgimiento y evolución del derecho penal y más allá de la evidente brutalidad del procedimiento, se trata de un refuerzo de la estabilidad de las normas que apunta al todavía nonato principio de legalidad milenios antes de la conocida formulación de FEUERBACH e incluso siglos antes de su primera implantación en la Antigua Grecia según defiende DEDES⁶⁷. El sistema diseñado para la reforma tiene una gran importancia constitucional como garante de la estabilidad del derecho y de la seguridad jurídica y constituye un precedente histórico del garantismo penal inherente al principio de legalidad. Como se ha visto en el apartado anterior, las fuentes de conocimiento sobre las legislaciones de la *Magna Grecia* ofrecen datos incompletos y no siempre fiables, pero en este apartado tan significativo coinciden varias, tanto en relación con Locros (Zaleuco) como con Catania (Carondas). Estamos, pues, ante un elemento clave para comprender la importancia de estas legislaciones como parte del cuerpo jurídico fundacional del ordenamiento y el pensamiento jurídico occidental, con particular incidencia en el ámbito penal. Se trata de una norma que contribuye a dotar a ambos conjuntos de leyes de un carácter casi constitucional.

Como ya se mencionó, ciertamente existía el derecho antes de los antiguos griegos. Pero aún no habían comenzado a construirse los cimientos de la civilización occidental, incluido el derecho. Probablemente se trate de una cuestión de matices, como ocurre con frecuencia con las disquisiciones intelectuales. Como afirma SEALEY, la clave puede estar en el concepto de *Estado de derecho*: “el derecho o la justicia, tal como se concibe cuando las personas reconocen el Estado de derecho, brota de

65. Similar, a propósito de las XII Tablas y desde la perspectiva de la validez y la obligatoriedad de la norma, AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos. Los decenviratos. Una reflexión crítica. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, XLVI, 2024, pp. 35-36 [fecha de consulta: 29/06/2025] <https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n46/0716-5455-rehj-46-25.pdf>. Sobre la transición del origen en la revelación divina a la sabiduría de hombres formados, véase SZEGEDY-MASZAK, Legends..., 1978, cit., p. 205.

66. STOBÆUS. en 4.126.

67. DEDES, Christos. Sobre el origen del principio «nullum crimen nulla poena sine lege». Traducción de Alastuey Dobón, M. C., *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.ª Época, n.º 9, 2002, p. 142.

ideas normativas incrustadas en el vocabulario indoeuropeo y (...) esas ideas fueron llevadas a efecto práctico e institucional por primera vez por los griegos de la antigüedad⁶⁸. Porque los antiguos griegos no sólo establecían reglas, sino que se preocupaban por su implementación y su estabilidad, con un enfoque de justicia. Los proemios a las legislaciones de Zaleuco y Carondas son muy reveladores a este respecto. Unos siglos más tarde, AGUSTÍN DE HIPONA retomó bellamente la transición entre reglas simples y legislaciones inspiradas en la idea de justicia o Estado de derecho en su frase: “si se prescinde de la justicia, ¿qué son los reinos sino grandes bandas de ladrones? Porque las propias bandas de ladrones, ¿qué son sino pequeños reinos?”⁶⁹. En nuestra opinión, el procedimiento reforzado para la reforma de las leyes establecido en las legislaciones de Zaleuco y Carondas fue un gran paso adelante en el conocimiento de las normas jurídicas como parte de un sistema global presidido por las ideas de justicia y Estado de derecho.

3. LA LEY DE LAS XII TABLAS

3.1. Contexto histórico

La Ley de las Doce Tabas romanas, o *Leges Duodecim Tabularum*, eran un conjunto de normas inscritas en tablas de bronce y exhibidas en público en el Foro Romano. Se considera la base del derecho romano y fue el primer código de derecho escrito de la República Romana. La creación de las XII Tablas es un evento significativo en la historia de la antigua Roma, y sus orígenes y desarrollo han sido objeto de amplio debate académico. En ello adquiere no menor importancia el dato de que su contenido se ha perdido en su mayor parte, de modo que solo podemos conocerlo parcialmente, a través de fuentes indirectas y muy posteriores en el tiempo⁷⁰.

Según la tradición, la creación de las XII Tablas fue una respuesta a una crisis en la República Romana temprana en el siglo V a. C. Los plebeyos, que eran la gente común de Roma, estaban insatisfechos con el poder de los patricios, que eran los aristócratas ricos e influyentes. Los plebeyos se quejaban de que la ley era un dominio confidencial de los pontífices, oculto para los ciudadanos, que no podían conocerla, y además los jueces no se sentían obligados a seguir la ley⁷¹. El panorama previo era, por tanto,

68. SEALEY, *The Justice...*, 1994, cit., p. 55; véanse también pp. 23, 154, 155.

69. AGUSTÍN DE HIPONA, *La ciudad de Dios*, ca. 420 d. C.: «Remota itaque iustitia quid sunt regna nisi magna latrocinia? Quia et ipsa latrocinia quid sunt nisi parva regna?» (IV. Contra los paganos).

70. BARTOL, Francisco. La «Lex XII Tabularum ex Cicerone». *Revista de Derecho UNED*, n.º 1, 2006, pp. 383-384 y *passim* [fecha de consulta: 28/06/2025] <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/download/10911/10440/15857>.

71. WATSON, Alan. *Roman Law and Comparative Law*. Athens: University of Georgia Press, 1991, p. 314.

completamente opuesto al de las garantías que ofrece el principio de legalidad. Cayo Terentio Harsa, un tribuno de la plebe, sugirió en el año 462 a. C. que se formara un grupo de cinco individuos para desarrollar un conjunto de leyes que limitaran a los cónsules, quienes ocupaban la posición política más alta cuando ejercían su autoridad judicial; los patricios se opusieron con firmeza, pero finalmente tuvieron que ceder y, después de una resistencia de ocho años⁷², en el año 454 a. C. el Senado, a través de un *plebiscito*, resolvió enviar tres embajadores a Atenas para conocer sus leyes, especialmente las de Solón.

En el año 451, después de prolongadas negociaciones, ambas partes llegaron a un acuerdo para dejar de lado temporalmente el poder consular. Establecieron un grupo de diez individuos con poderes consulares para gobernar el Estado, conocido como *decemviri legibus scribundis* (*decemviri*), y les encargaron la redacción de un código de leyes. Los plebeyos exigían que las leyes se escribieran y se pusieran a disposición del público como freno a las decisiones arbitrarias de magistrados y patricios. Los patricios aceptaron la creación de un código de leyes, con la condición de que los plebeyos pusieran fin a sus protestas y volvieran al trabajo así como la exigencia de que ciertas leyes sagradas no pudieran ser derogadas⁷³.

Los decenviros eran elegidos entre los patricios y los plebeyos, aunque la mayoría de los patricios perduraban en el cargo⁷⁴, y su tarea consistía en recopilar y codificar las leyes y costumbres existentes, así como crear nuevas normas cuando fuera necesario. A los decenviros se les dieron plenos poderes para tomar decisiones, sin interferencia del Senado o del pueblo, y trabajaron durante dos años para completar la tarea, la cual tuvo como fruto diez “tablas” de leyes⁷⁵. Los *decemviri* enfatizaron su imparcialidad y alentaron al público a examinar las tablas, deliberar sobre cada disposición y expresar abiertamente sus críticas a la codificación⁷⁶. Después de las revisiones, las Diez Tablas se convirtieron en ley, pero parecía haber consenso en que eran necesarias tablas adicionales. Se celebraron elecciones para nombrar a diez personas más para el año siguiente, y algunos plebeyos fueron elegidos en medio de una intensa campaña. Según la tradición histórica⁷⁷, estos *decemviri* recién nombrados actuaron de forma despótica y trataron de prolongar su reinado, lo que llevó a una secesión plebeya que resultó en su destitución del poder⁷⁸. A pesar de ello, estos *decemviri* lograron agregar

72. WATSON, *Roman Law...*, 1991, cit.

73. TITO LIVIO. *Ab urbe condita*. 27 a. C., 3.31.

74. Véase CORNELL, Tim. *The beginnings of Rome: Italy and Rome from the Bronze age to the Punic wars (c. 1000 - 264BC)*. London y New York: Routledge, 1995, p. 272, quien señala el relato de Tito Livio según el cual los diez serían patricios, si bien hay datos que abonan la suposición de que uno de ellos, T. Genucio, perteneciera a una clase social intermedia.

75. CORNELL, *The beginnings...*, 1995, cit., p. 272.

76. WATSON, *Roman Law...*, 1991, cit., p. 314.

77. Véase un resumen detallado de esta tradición en AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Los decenviros..., 2024, cit., pp. 26-29. Este autor expone asimismo las debilidades y contradicciones del relato que han sido puestas de manifiesto por los estudios críticos, sobre todo en lo relativo al segundo decenvirato (*ibidem*, pp. 29 y ss.)

78. CORNELL, *The beginnings...*, 1995, cit., p. 272.

dos tablas más a la codificación. Las leyes resultantes se inscribieron en doce tablas de bronce y se exhibieron en público para que todos las vieran.

3.2. La conexión romano-griega

Las XII Tablas fueron escritas en una época en la que la influencia griega se sentía con fuerza en Roma⁷⁹. Si bien la repercusión de la cultura griega en la República y el Imperio Romano se suele dar por descontada en numerosos aspectos, en cambio en el ámbito del derecho se tiende a suponer que el sentido práctico de los romanos contribuyó al desarrollo de un sistema jurídico específico y sistemático, que difería de las normas dispersas que caracterizarían el orden jurídico griego⁸⁰. Sin embargo, el pueblo romano había estado expuesto a la civilización griega durante un período considerable y mantenía una interacción íntima y persistente con ella a través de sus cercanos vecinos de las ciudades helénicas que limitaban con las regiones meridionales de Italia y Sicilia⁸¹.

Un número de investigadores refutan la antigua narración que vinculaba la delegación romana enviada a estudiar las leyes de Solón con las relaciones entre la Ley de las Doce Tablas y las codificaciones griegas⁸². Según WATSON, la idea de una embajada a Atenas es inverosímil, ya que no se menciona tal evento en las fuentes griegas, además de que en ese momento histórico Roma apenas podría haber tenido mucho contactos directos con Estados mediterráneos fuera de la península itálica y sus islas⁸³. También GRANT es de tal opinión: aunque, en efecto, la tradición sostenía que los delegados antes viajaron a Atenas para preparar su trabajo, esto es poco probable, y considera plausible que la visita fuera en cambio a las ciudades griegas del sur de Italia y Sicilia⁸⁴. DUCOS, en su estudio dedicado específicamente a la influencia griega en las XII

79. DUCOS, Michèle. *L'influence grecque sur la Loi des Douze Tables*. Paris: Presses Universitaires de France, 1978, p. 49.

80. BUIS, Emiliano J. Del derecho griego (Solón, F60a [R]) a las XII Tablas: un caso de intertextualidad jurídica. *Florentia Iliberritana: Revista de estudios de Antigüedad Clásica*, n.º 19, 2008, págs. 39-40.

81. Véase KELLY, John M. *A Short History of Western Legal Theory*. Oxford: Clarendon Press, 1992, pp. 45, 66-67. LATTE ofrece sendos ejemplos de influencia directa de la ley griega en los primeros tiempos de la República Romana: cuestor y *talio*, y este último habría llegado a Roma desde las colonias locrias en el sur de Italia; LATTE, Kurt. The Origin of the Roman Quaestorship. *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, vol. 67, 1936, pp. 26-27.

82. FERENCZY, Endre. La Legge delle XII Tavole e le codificazioni greche. En *Sodalitas: Scritti in Onore di Antonio Guarino*, vol. 4, n.º 127, Napoli: Editore Jovene, 1984, p. 2001.

83. WATSON, *Roman Law...*, 1991, cit.

84. GRANT, Michael. *History of Rome*. New York: Charles Scribner's Sons, 1978, p. 75.

Tablas, considera natural que los romanos se dirigieran a la *Magna Grecia* en lugar de a la Grecia continental⁸⁵.

Las relaciones entre la legislación decenviral y las colecciones de leyes de las ciudades griegas del sur de Italia ya fueron mencionadas, aunque sólo de manera genérica, por los escritores antiguos⁸⁶. TITO LIVIO escribe que, además de las leyes atenienses, los delegados romanos estudiaban las de otras ciudades de Grecia⁸⁷, afirmación para la que se habría basado en los escritos de *Quinto Fabio Pictor*⁸⁸, uno de los primeros historiadores romanos y que escribió su obra en griego. Según DIONISIO DE HALICARNASO, los enviados romanos hicieron un esfuerzo deliberado para estudiar las leyes de las ciudades griegas en Italia: “[l]a sustancia de mi consejo es que elijas embajadores y envíes a algunos de ellos a las ciudades griegas en Italia [...], para pedir a los griegos sus mejores leyes y las que más se adapten a nuestras formas de vida, y luego traer estas leyes aquí”⁸⁹. DIONISIO se basó en los antiguos escritos de *Marco Terencio Varro*⁹⁰, que proporcionaron un relato más completo de la historia italiana más allá de Roma, como suele ser el caso en las descripciones institucionales⁹¹. Pictor fue el primer autor romano en reconocer la influencia griega en la legislación decenviral, probablemente creía que enfatizar la asociación de Roma con Atenas era más prestigioso que resaltar sus conexiones con las ciudades griegas del sur de Italia⁹². Esta diferencia en las fuentes puede explicar las contradicciones sobre el origen de las XII Tablas.

Las ciudades de la *Magna Grecia* proporcionaron un modelo político y cultural para los decenviros patricios de Roma, que estaban interesados en su estructura aristocrática y su influencia cultural griega⁹³. La pertenencia de Roma a la Liga Latina y el tráfico comercial con Grecia aumentaron aún más su inclinación hacia estas ciudades como fuente de inspiración para los propósitos de los decenviros.

La conexión con la *Magna Grecia* abona la hipótesis de que los romanos habrían elegido las leyes de Locros como modelo para escribir su ley. La colección de leyes locrias fue la más famosa de la civilización helénica, y su legislador, como se ha

85. DUCOS, *L'influence grecque...*, 1978, cit., p. 47. Véase, asimismo, MONTEVERDI, Donatella. Le XII Tavole e la questione dell'ambasceria. *IURA. Rivista internazionale di diritto romano e antico*, vol. 66, 2018, p. 418, con referencias adicionales.

86. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2003.

87. TITO LIVIO. *Ab urbe condita*. 27 a. C., 3.31.

88. BRISCOE, John. Fabius Pictor, Quintus. *Oxford Classical Dictionary*, en línea, Oxford University Press, 2016 [fecha de consulta: 28/06/2025] <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199381135.013.2618>. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2003.

89. DIONISIO DE HALICARNASO. *Antigüedades romanas*. Siglo I a. C., 10.51.5.

90. KASTER, Robert A. Terentius Varro, Marcus. *Oxford Classical Dictionary*, en línea, Oxford University Press, 2016, pp. 1-5 [fecha de consulta: 28/06/2025] <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199381135.013.6699>.

91. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. pp. 2003-4.

92. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. pp. 2003-2004.

93. DUNBABIN, Thomas J. *The Western Greeks*. Oxford: Clarendon Press, 1948, p. 68.

comentado antes, *Zaleuco*, fue considerado el más antiguo de los legisladores griegos. Si bien ni la ciudad de Locros ni las leyes de *Zaleuco* se mencionan en la tradición romana como precedentes de la Ley de las Doce Tablas, esto podría tener una explicación histórica y sociológica. A finales del siglo III a. C., cuando se escribieron estos anales, Roma ya había conquistado las ciudades de la *Magna Grecia*, incluida Locros, por lo que los historiadores romanos como Pictor pueden optar por pasar por alto esta conquista y, en cambio, elaborar la historia de la embajada romana en Atenas para ganar la simpatía del mundo helenístico⁹⁴. Más tarde, cuando la jurisprudencia romana se fue desarrollando, el orgullo nacional sería un freno al reconocimiento de la inspiración en una ciudad de la *Magna Grecia* a los iniciadores de la antigua legislación romana⁹⁵.

En cualquier caso, como señala AMUNÁTEGUI PERELLÓ, frente al escepticismo académico que se generalizó en la segunda mitad del siglo XX; hoy en día «la marea parece haber cambiado drásticamente» a favor de la influencia griega en las XII Tablas⁹⁶. Al respecto aduce evidencias arqueológicas, la interacción cercana con la Magna Grecia, el comercio con las ciudades de la Grecia continental y, lo que resulta de especial interés a nuestros efectos, el paralelismo entre las crisis sociales que dieron lugar, entre otros, a las legislaciones de Zaleuco y Carondas, y la que generó la elaboración de las XII Tablas; en ambos casos la respuesta viene a ser «la fijación del derecho en leyes»⁹⁷. Esto es, sendos eventos capitales para la elaboración del derecho que ponen las bases del principio de legalidad tal como hoy lo conocemos⁹⁸.

En el siguiente apartado, un análisis cuidadoso de las fuentes antiguas mostrará las evidentes conexiones entre la Ley de las Doce Tablas y las codificaciones griegas. A partir de la información presentada, parece que Roma, al ser parte de la Liga Latina junto con su proximidad e intercambio cultural, se vio impactada por la llegada de la cultura griega desde las ciudades de la *Magna Grecia*. La influencia de las leyes de las ciudades griegas en la *Magna Grecia* no fue superficial. Se extendió más allá de los aspectos formales y también implicó innovaciones significativas en los regímenes que fueron adaptados a las necesidades de Roma por los legisladores romanos.

3.3. La intertextualidad entre las XII Tablas y los primeros códigos griegos

Las fuentes disponibles muestran, como se ha visto, una conexión entre el derecho griego y el contexto en el que se elaboraron las XII Tablas en Roma. Si bien debe evitarse

94. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2004.

95. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2004.

96. AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Los decenviratos..., 2024, cit., pp. 30-31.

97. AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Los decenviratos..., 2024, cit., p. 31.

98. En sentido similar, si bien refiriéndose sólo a las XII Tablas y desde la perspectiva de una desvinculación de la obligatoriedad jurídica frente a la voluntad del legislador y su capacidad inmediata de poder o su carácter divino, véase AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Los decenviratos..., 2024, cit., p. 36: «son capaces de independizar la vigencia de las (leyes), de la figura de los legisladores y, en esto, nos muestran a las XII Tablas como una legislación secular y moderna».

la apresurada suposición de que el sistema romano primitivo fuera producto fundamentalmente de la influencia extranjera⁹⁹, también es cierto que un examen cuidadoso de testimonios y textos latinos y griegos demuestra que, con notoria claridad en ciertos aspectos lingüísticos, los precedentes griegos están presentes en la primera legislación escrita del Lacio.

No parece adecuado extender el análisis más allá del examen de similitudes y coincidencias. Si bien las comparaciones sintácticas no pueden probar que las XII Tablas fueran una mera continuación de las leyes griegas, resulta en todo caso fructífero investigar la intersección histórica de las normas jurídicas desde el punto de vista de la *intertextualidad*. Es este un término acuñado en el campo de la semiótica literaria que se refiere a la relación entre un texto y otros textos que lo precedieron e influyeron en su significado. Desde esta perspectiva, cada palabra o texto se considera una intersección de otras palabras o textos, donde se puede leer algo más en el cruce. La intertextualidad se entiende como una cadena de discursos que vinculan el presente textual con un pasado que lo determina. Cada texto se construye como un mosaico de citas, ya que transforma y absorbe otros textos que lo precedieron. La intertextualidad se interpreta en términos diacrónicos de la tradición poética y se caracteriza por una lectura retrospectiva en la que el lector desempeña un papel predominante. En este sentido, la intertextualidad no sólo se refiere a la complejidad de la composición polifónica del texto, sino también a la hermenéutica del discurso en manos del lector¹⁰⁰.

A primera vista, la Ley de las Doce Tablas exhibe un avance significativo en comparación con el código original de Zaleuco, lo que conduce a suponer que en Locros las leyes contemporáneas a las XII Tablas habrían sufrido modificaciones considerables. Como sabemos, la legislación locria y la legislación catanesa, con toda probabilidad, influyeron en gran medida en los siguientes códigos contemporáneos en la Grecia continental. Para determinar la naturaleza de las leyes locrias a mediados del siglo V, cuando se estaba preparando la codificación decemviral, puede ser beneficioso compararlas con otras codificaciones helénicas que fueron más o menos contemporáneas a la Ley de las Doce Tablas. Dado que tanto el código de Zaleuco como el de Carondas se han perdido en su mayor parte, debemos basarnos en otros códigos griegos de la época que han sobrevivido mejor hasta nuestros días.

Tomando como primer ejemplo el código de Gortina, en Creta, las similitudes entre las leyes cretenses y romanas son evidentes en su contenido. Ambos códigos jurídicos abarcan principalmente el derecho penal y el derecho privado (con un fuerte contenido punitivo)¹⁰¹, y se presta menos atención a las normas de derecho público. Así, en las XII Tablas, solo figuran algunas reglas ocasionales sobre la organización de la ciudad,

99. Como señala GAGARIN, los estudiosos se inclinan naturalmente a atribuir las innovaciones a algún tipo de influencia externa. GAGARIN, *Early...*, 1986, cit., p. 62.

100. BUIS, *Del derecho griego...*, 2008, cit., p. 39.

101. Véase LLEDÓ VÁSQUEZ, *Sobre el derecho griego antiguo...*, 2013, cit., p. 313: «a pesar de la variedad de materias, (estas leyes primitivas) muestran una contundente preocupación por establecer penalidades», centrado particularmente en los códigos de Gortina y Atenas.

las magistraturas, el senado o el consulado; por ejemplo, la relativa al *comitatus maximus* (XII 9.1-2)¹⁰². De particular interés es la frecuencia con que en ellas se emplea la palabra *poena*, directamente importada del griego *ποινή*¹⁰³.

Otra similitud entre estos dos códigos es la ausencia de mención de los *apetairoi* y los plebeyos, respectivamente¹⁰⁴. Esto puede deberse al hecho de que la formación de la constitución timocrática está estrechamente vinculada a la extensión de los derechos a las clases adineradas, particularmente a través de la igualdad ante la ley. En ambos códigos legales, la asamblea de los *hopla parechomenoi* (en Gortina) y de los Comitia Centuriata (en Roma) es la institución suprema, formada por patricios y plebeyos acomodados, elevados por encima de la masa de pequeños propietarios y arrendatarios¹⁰⁵.

En el derecho de familia, tanto el derecho cretense como el romano reconocían el parentesco agnático. Ambos códigos se pronunciaban de manera similar sobre la cuestión de las herencias:

Codex Gortinae – Si un hombre muere dejando hijos, si su mujer quiere, ella puede casarse, tomando sus propios bienes y lo que su marido le haya dado, según lo que está escrito, en presencia de tres testigos mayores de edad y libres. Pero si se lleva algo que pertenezca a sus hijos, será responsable. Y si la deja sin hijos, ella tendrá su propia propiedad y todo lo que haya tejido, la mitad y del producto en posesión de los herederos, una porción, y lo que su marido le haya dado, como está escrito¹⁰⁶.

XII Tablas – Ley II: Cuando un padre muere intestado, sin dejar heredero propio, su agnado más cercano, o, si no lo hay, los parientes más cercanos de su familia, será su heredero. Ley III: Cuando un liberto muere intestado, y no deja heredero propio, sino su patrón, o los hijos de este último le sobreviven; La herencia de los bienes del liberto se adjudicará a los parientes más cercanos del patrón¹⁰⁷.

La Décima Tabla contiene información esclarecedora en la regulación del uso de los artículos funerarios y la prohibición de exhibiciones públicas extravagantes durante los funerales. El castigo del lujo y los excesos ya lo encontramos tratado en los códigos primitivos de la Magna Grecia, mientras que las restricciones funerarias aparecen específicamente en otras legislaciones griegas. Sin embargo, como señaló CICERÓN¹⁰⁸,

102. AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos. *Twelve Tables*. *Oxford Classical Dictionary*, en línea, Oxford University Press, 2017, p. 4 [fecha de consulta: 28/06/2025] <http://classics.oxfordre.com/view/10.1093/acrefore/9780199381135.001.0001/acrefore-9780199381135-e-6614>.

103. XII Tablas 3.5; 6.2; 8.3-4.

104. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2011.

105. FERENCZY, La Legge delle XII Tavole..., 1984, cit. p. 2011.

106. <https://www.fordham.edu/halsall/ancient/450-gortyn.html> (fecha de consulta: 28/06/2025).

107. https://www.constitution.org/sps/sps01_1.htm (fecha de consulta: 28/06/2025).

108. CICERÓN. *De Legibus*. 2.59, 52 a. C.: «En cuanto a otras cuestiones que se encuentran en las XII Tablas, como la reducción de gastos y las lamentaciones fúnebres, han sido transferidas, con ligeras diferencias, de las leyes de Solón.» (*«Iam cetera in XII minuendi sumptus sunt lamentationisque funebris, translata de Solonis fere legibus.»*)

la costumbre de los entierros fastuosos había cesado en el Lacio en el año 580 a. C.¹⁰⁹, más de un siglo antes de la creación de las XII Tablas. Una explicación podría ser que, si bien durante el 675-640 a. C. los entierros aristocráticos en el Lacio alcanzaron el pináculo de la extravagancia, las tumbas posteriores se caracterizaron por una exhibición más modesta de tesoros y una notable reducción en el número de objetos depositados. Esto sugiere un cambio gradual en las actitudes y creencias a lo largo del tiempo, lo que hace plausible que los cambios en las prácticas funerarias condujeran al establecimiento de normas legislativas, y no al revés¹¹⁰. No había, pues, necesidad social de regular los funerales en ese momento, sino que esta disposición legal sería consecuencia de trasplantar directamente las leyes de los códigos griegos a las XII Tablas.

Las leyes que gobernaban a los esclavos también eran similares. Y coincidían en lo esencial las sanciones penales por lesiones corporales, divergentes sólo en la graduación dependiendo de si la víctima era un hombre libre o un esclavo.

AMUNÁTEGUI PERELLÓ plantea otra interesante similitud entre el Código de Gortina y las XII Tablas¹¹¹. El método legislativo utilizado en la redacción de ambos conjuntos legislativos tiene algunas características interesantes. En primer lugar, las XII Tablas se dividen, obviamente, en doce unidades, de manera similar al código de Gortina. Se considera que el número doce tiene algunas connotaciones mágicas alrededor del mar Mediterráneo, lo que podría ser una razón para esta división. Como se explicó antes, el mito detrás de la creación de las XII Tablas coincide en que después de que los *decenviros* presentaron las primeras diez tablas, se consideró que estaban incompletas, y se agregaron dos nuevas. Este proceder es similar al mito sobre el calendario de Rómulo, que habría establecido un año de diez meses, pero luego fue reformado por Numa, quien agregó dos para convertirlo en un año de doce meses¹¹². Según PLUTARCO, el cambio se hizo para alinear el calendario con el año lunar¹¹³. El método legislativo utilizado en las XII Tablas Romanas y las primeras legislaciones griegas comparten similitudes en el uso de la división del estatuto en unidades, como las XII Tablas y el *Codex Gortinae*. La adición de dos tablas más también refleja la importancia del número doce en las antiguas culturas mediterráneas, como se ve en el mito de Numa y el calendario de Rómulo. Estas similitudes sugieren que puede haber habido influencias culturales e históricas en el método legislativo utilizado tanto en la antigua Roma como en Grecia.

El análisis sugiere, pues, que las similitudes entre el derecho griego y las XII Tablas no sólo son formales, como consecuencia necesaria de una sucesión en el tiempo

109. CORNELL, *The beginnings...*, 1995, cit., apunta a que, en los siglos VI y V a. C., romanos y latinos enterraban a los muertos en tumbas sencillas y sin bienes o artefactos que los acompañaran.

110. CORNELL, *The beginnings...*, 1995, cit.

111. AMUNÁTEGUI PERELLÓ, *Twelve Tables*, 2017, cit., p. 5.

112. TITO LIVIO. *Ab urbe condita*. 27 a. C., 1.19.

113. PLUTARCO. *Vidas paralelas*, ca. 100 d. C., 21.

histórico y una coincidencia en el territorio mediterráneo, sino también relevantes en cuanto a su contenido.

4. CONCLUSIONES

No es casualidad que el origen etimológico de la palabra “crisis” sea una combinación de “cambio” y “juicio”. En el primer apartado de este estudio, hemos mostrado cómo la diversidad de procedencias en las colonias mixtas generaba incertidumbre, inestabilidad potencial o real y, por tanto, la necesidad de nuevas leyes. *Cambio*, en resumen. Por otra parte, en las colonias de origen homogéneo, donde convergían colonos de diferentes estratos sociales, no siempre la gente estaba dispuesta a aceptar la misma jerarquía establecida sin oposición en la metrópoli. Esto favoreció la aparición de nuevas normas recopiladas en códigos de fuerte contenido penal. Hay evidencias de que una situación similar ocurrió en las ciudades de la Grecia continental, donde el motor de la inestabilidad y la necesidad de nuevos conjuntos de leyes era en primer lugar el conflicto entre las clases dominantes y las clases populares. Tal es el contexto histórico de las legislaciones primitivas, de las cuales nos hemos centrado en las atribuidas a Zaleuco y Carondas. El contexto no era muy diferente en Roma en los tiempos de las XII Tablas.

Hemos presentado argumentos para atribuir los fundamentos del Derecho Occidental al período que comienza con las leyes escritas primitivas en la Antigua Grecia y termina con la aprobación de las XII Tablas en la República de Roma. Existieron antecedentes en el Oriente Próximo que pertenecen a los orígenes del derecho occidental, pero estos deben ser considerados como *orígenes remotos*, no como *fundamentos directos*.

También hemos señalado que, más allá de algunas historias míticas relacionadas con los dioses y la religión que muy probablemente se elaboraron en épocas posteriores, las legislaciones de Zaleuco y Carondas establecieron un procedimiento reforzado para la reforma. Ciertamente fue uno extraordinariamente duro y arriesgado, pero también es notable que el proemio a las leyes de Zaleuco declarara la conveniencia de que las leyes fueran reemplazadas por otras mejores. La razón para justificar tal previsión no era la revelación o la autoridad divina, sino la justicia inherente a los cuerpos de leyes, junto con la conveniencia de interponer frenos a futuros aspirantes a tiranos. Una observación notable de los que evaluaron estas legislaciones fue acerca de su justicia¹¹⁴, con el argumento de que sólo muy excepcionalmente habían sido enmendadas a lo largo de los siglos¹¹⁵. Con independencia de lo que estas valoraciones puedan

114. DEMÓSTENES. *Contra Timócrates*. 353 a. C., 139: «el método de legislación entre los locrios [...] una comunidad bien gobernada. En ese país, la gente tiene una opinión tan firme de que es justo observar las leyes antiguamente establecidas, preservar las instituciones de sus antepasados y nunca legislar para la satisfacción de caprichos, o para transigir con la transgresión.»

115. DEMÓSTENES. *Contra Timócrates*. 353 a. C., 141.

tener de rigurosas, especialmente a la luz de lo que se acaba de mencionar en cuanto al procedimiento brutal exigido para la reforma, esto refuerza la idea de que las garantías inherentes al principio de legalidad y al Estado de derecho, tal como las conocemos modernamente, comenzaron a moldearse en aquellos textos todavía primitivos.

En el capítulo III se ha desarrollado el argumento sobre la conexión y las similitudes entre las XII Tablas y las legislaciones griegas primitivas. Hay abundancia de elementos comunes que refuerzan la hipótesis de la deuda de los decenviros romanos con los códigos de la *Magna Grecia*. Esto no implica negar la complejidad de los factores e influencias, sobre todo la de otras legislaciones griegas y, en particular, la de Solón en Atenas. Pero establece un vínculo entre estas legislaciones lo suficientemente sólido como para razonablemente adelantar a las legislaciones de Zaleuco y Carondas el carácter germinal que usualmente se atribuye a las XII Tablas.

El papel fundamental que ocupan las XII Tablas en la génesis histórica del Derecho Occidental es indiscutible, de ahí que la conexión entre esta legislación de la República Romana y la de las colonias griegas en el sur de Italia y Sicilia se convierta en una nueva y contundente evidencia a favor de la tesis que defendemos: la importancia de las legislaciones de Zaleuco y Carondas en los cimientos del derecho occidental, con especial relevancia en el ámbito jurídico-criminal y, en concreto, en la construcción del principio de legalidad como fundamento del derecho penal.

5. BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN DE HIPONA. *La ciudad de Dios*, ca. 420 d. c.
- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos. Twelve Tables. *Oxford Classical Dictionary*, 2017, pp. 1-11 [fecha de consulta: 28/06/2025]. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199381135.013.6614>
- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos. Los decenviratos. Una reflexión crítica. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, XLVI, 2024, pp. 25-38 [fecha de consulta: 28/06/2025]. <https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n46/0716-5455-rehj-46-25.pdf>
- ANÓNIMO. *Gesta Romanorum*. 1342.
- ANTONACCIO, Carla M. Colonization: Greece on the Move, 900-480. En Shapiro, Harvey Alan (ed.), *The Cambridge Companion to Archaic Greece*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007, pp. 201-224.
- ARANGIO-RUIZ, Vincenzo y OLIVIERI, Alessandro (eds.). *Inscriptiones graecae Siciliae et infimae Italiae ad ius pertinentes*. Roma: "L'Erma" di Bretschneider 1965 (reimpresión de la edición de 1925).
- ARISTÓTELES. *Política*, ca. 330 a. C.
- BARTOL, Francisco. La «Lex XII Tabularum ex Cicerone». *Revista de Derecho UNED*, n.º 1, 2006 pp. 383-422 [fecha de consulta: 06/05/2025]. <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/download/10911/10440/15857>
- BOARDMAN, John. *The Greeks Overseas: Their Early Colonies and Trade*. 4.ª ed. London: Thames and Hudson, 1999.
- BONNER, Robert J. y SMITH, Gertrude. *The Administration of Justice from Homer to Aristotle*. Vol. I. Chicago: The University of Chicago Press, 1930.

- BRISCOE, John. Fabius Pictor, Quintus. *Oxford Classical Dictionnary*, 2016 [fecha de consulta: 28/06/2025]. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199381135.013.2618>
- BUIS, Emiliano J. Del derecho griego (Solón, F60a [R]) a las XII Tablas: un caso de intertextualidad jurídica. *Florentia Iliberritana: Revista de estudios de Antigüedad Clásica*, n.º 19, 2008, pp. 39-70.
- CICERÓN. *De Legibus*. 52 a. C.
- CICERÓN. *De Oratore*. 55 a. C.
- COHEN, David. Crime, Punishment, and the Rule of Law in Classical Athens. En Gagarin, M. y Cohen, D. (eds.), *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, pp. 211-235.
- CORNELL, Tim. *The beginnings of Rome: Italy and Rome from the Bronze age to the Punic wars (c. 1000 - 264BC)*. London y New York: Routledge, 1995.
- DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario. *El Principio de Legalidad Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2004
- DEAC, Adriana. The Twelve Tables Law, the Most Important One from the Roman Law. *Perspectives of Law and Public Administration*, vol. 10, n.º 1, 2021, pp. 5-11.
- DEDES, Christos. Sobre el origen del principio «nullum crimen nulla poena sine lege». Traducción de Alastuey Dobón, M. C., *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2ª Época, n.º 9, 2002, pp. 141-146.
- DEMÓSTENES. *Contra Timócrates*. 353 a. C.
- DIODORO SÍCULO. *Bibliotheca historica*. Siglo I a. C.
- DIÓGENES LAERCIO. *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*. Siglo III d. C.
- DIONISIO DE HALICARNASO. *Antigüedades romanas*. Siglo I a. C.
- DUCOS, Michèle. *L'influence grecque sur la Loi des Douze Tables*. Paris: Presses Universitaires de France, 1978.
- DUNBABIN, Thomas J. *The Western Greeks*. Oxford: Clarendon Press, 1948.
- EDER, Walter. The Political Significance of the Codification of Law in Archaic Societies: An Unconventional Hypothesis. En Raaflaub, Kurt A. (ed.), *Social Struggles in Archaic Rome*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2005, pp. 239-300.
- ESTOBEO. *Florilegium*. Siglo VI a. C.
- FERENCZY, Endre. La Legge delle XII Tavole e le codificazioni greche. En *Sodalitas: Scritti in Onore di Antonio Guarino*, vol. 4, n.º 127, Napoli: Editore Jovene, 1984, pp. 2001-2012.
- FUNKE, Peter. Western Greece (Magna Graecia). En Kinzl, Konrad H. (ed.), *A Companion to the Classical Greek World*. Oxford: Blackwell, 2006, pp. 153-173.
- GAGARIN, Michael. *Early Greek Law*. Berkeley: University of California Press, 1986.
- GAGARIN, Michael. *Writing Greek Law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- GAGARIN, Michael y WOODRUFF, Paul. Early Greek Legal Thought. En Miller Jr., Biondi y Pataro (eds.), *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*, 2.ª ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015, pp. 7-34.
- GRAHAM, Alexander J. *Colony and Mother City in Ancient Greece*. New York: Barnes and Noble, 1964.
- GRANT, Michael. *History of Rome*. New York: Charles Scribner's Sons, 1978.
- HUNTER, Virginia. Did the Athenians have a word for crime? *Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed ellenistico*, vol. 10, 2007, pp. 5-18.

- KASTER, Robert A. Terentius Varro, Marcus. *Oxford Classical Dictionary*, 2016, pp. 1-5 [fecha de consulta: 28/06/2025]. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199381135.013.6699>
- KELLY, John M. *A Short History of Western Legal Theory*. Oxford: Clarendon Press, 1992.
- LAMPEDUSA, Giuseppe Tomasi di. *Il Gattopardo*. 1958.
- LATTE, Kurt. The Origin of the Roman Quaestorship. *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, vol. 67, 1936, pp. 24-33.
- LLEDÓ VÁSQUEZ, Rodrigo. Sobre el derecho griego antiguo, como antecedente remoto del principio de legalidad penal. En Rebollo Vargas, R., Tenorio Tagle, F. (dirs.), *Derecho Penal, Constitución y Derechos*. Barcelona: J. M. Bosch, 2013, pp. 305-333.
- MILLER Jr., Fred D. Prologue – Near Eastern Antecedents of Western Legal Thought. En Miller Jr., Biondi y Pattaro (eds.), *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*, 2.^a ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015, pp. 1-6.
- MILLER Jr., Fred D. y BIONDI, Carrie-Ann (eds.), Pattaro, E. (ed. jefe). *A Treatise of Legal Philosophy and General Jurisprudence. Vol. 6: A History of the Philosophy of Law from the Ancient Greeks to the Scholastics*. 2.^a ed. Revisada. Dordrecht: Springer, 2015.
- MONTEVERDI, Donatella. Le XII Tavole e la questione dell'ambasceria. *IURA. Rivista internazionale di diritto romano e antico*, vol. 66, 2018, pp. 392-453.
- OSBORNE, Robin. *Greece in the making, 1200-479BC*. London y New York: Routledge, 1996.
- PLATÓN. *Protágoras*. Ca. 390 a. C.
- PLUTARCO. *Vidas paralelas*. Ca. 100 d. C.
- PLUTARCO. *Moralia*. Ca. 100 d. C.
- SALWAY, Benet. Greek Legal Texts. En Bispham, E., Harrison, T. y Sparkes, B. (eds.), *The Edinburgh Companion to Ancient Greece and Rome*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 2010, pp. 428-432.
- SEALEY, Raphael. *The Justice of the Greeks*. Michigan: University of Michigan Press, 1994.
- SÉNECA. *Cartas morales a Lucilio*, ca. 65 d. C.
- SZEGEDY-MASZAK, Andrew. Legends of the Greek Lawgivers. *Greek, Roman, and Byzantine Studies*, vol. 19, n.º 3, 1978, pp. 199-209.
- TITO LIVIO. *Ab urbe condita*. 27 a. C.
- TOHER, Mark. The Tenth Table and the Conflict of the Orders. En Raaflaub, Kurt A. (ed.), *Social Struggles in Archaic Rome*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2005, pp. 301-326.
- TORRES RUIZ, Juan José. *Legislaciones de la Magna Grecia: Textos Transmitidos*. Granada: Universidad de Granada, 1976.
- VALERIO MÁXIMO. *Hechos y dichos memorables*. 31 d. C.
- VOLTAIRE. *La Philosophie de l'Histoire*. 1765.
- WALLACE, Robert W. Charismatic Leaders. En Raaflaub, Kurt A. y van Wees, Hans (eds.), *A Companion to Archaic Greece*. Chichester: Wiley-Blackwell, 2009, pp. 411-426.
- WATSON, Alan. *Roman Law and Comparative Law*. Athens: University of Georgia Press, 1991.
- WINKEL, Laurens. The Roman Notion of lex. En Ferrary, Jean-Louis (ed.), *Leges publicae. La legge nell'esperienza giuridica romana*. Pavia: IUSS Press, 2012, pp. 239-255.